RESOLUCIÓN No. 031
(04 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS EN EL DECRETO No 115 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y LA LEY 181 DE 1995, Y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) tiene como misión fomentar el deporte, la recreación, la cultura y el turismo en el municipio, así como preservar y promover el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones. A través de la promoción del deporte y la cultura, el IMTCRD contribuye a la creación de espacios deportivos y turísticos que fomentan el esparcimiento, el desarrollo social y cultural en la comunidad Villetana.

Que el IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que como ente territorial descentralizado del orden municipal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el Artículo 52 de la misma C.P. el cual establece que

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*
>
> *(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás*

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, asigna al municipio la responsabilidad de proveer servicios públicos, fomentar la participación comunitaria y garantizar el bienestar social y cultural de sus habitantes. En este marco, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) desempeña un papel fundamental al facilitar el acceso a actividades deportivas, recreativas y culturales que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad.

Que el derecho a la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre son esenciales para el bienestar de la población, y el Estado tiene el deber de promover, supervisar y garantizar estas actividades en todos los niveles. En este sentido, el IMTCRD se compromete a desarrollar programas que aseguren el acceso a estos derechos, fomentando un entorno seguro, inclusivo y participativo para todos los ciudadanos.

Que el IMTCRD reconoce la importancia de ofrecer una alimentación balanceada y adecuada durante los eventos organizados, buscando no solo cumplir con los estándares nutricionales, sino también garantizar el bienestar y el óptimo rendimiento de todos los participantes, incluyendo atletas, entrenadores, jueces y personal de apoyo.

Que la Liga de Fútbol de Cundinamarca es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya experiencia y naturaleza la habilitan para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del fútbol y sus modalidades en el ámbito departamental, así como para impulsar programas de interés público y social. Cuenta con personería jurídica reconocida mediante la resolución No. 025 del 4 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante la resolución 001086 del 20 de octubre de 2023, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte renovó el reconocimiento deportivo de la Liga de Fútbol por cinco años, con el propósito de promover el desarrollo y posicionamiento del fútbol en sus diferentes modalidades en Cundinamarca, así como de impulsar estrategias de masificación en espacios de interés público y social. La Liga actúa como organismo rector del fútbol en el departamento, desarrollando su misión a través de contratos y convenios que reflejan su idoneidad y capacidad para asociarse con entidades gubernamentales.

Que las responsabilidades asignadas al sector deportivo a nivel departamental y municipal, la normatividad vigente y la importancia de los procesos deportivos como espacios de crecimiento personal e integración social, es evidente la necesidad de apoyar a la Liga de Fútbol de Cundinamarca en su gestión técnica y administrativa. Esto permitirá promover el desarrollo integral de niños y niñas, alineado con la proyección actual del deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida y facilitar la reinserción activa hasta la práctica especializada en la alta competencia, según lo planteado en el proyecto propuesto.

Que la Liga de Fútbol de Cundinamarca ofrece la oportunidad de dar continuidad a los procesos de desarrollo deportivo en el departamento y, en particular, a los proyectos impulsados por los municipios, trabajando en equipo para consolidar esta disciplina deportiva en Villeta.

Que la función administrativa debe estar al servicio del interés público, fundamentada en principios como la economía, celeridad y eficacia, para garantizar el cumplimiento adecuado de los fines del Estado, conforme a la Constitución Política.

Que el IMTCRD organiza eventos y actividades recreo-deportivas durante la vigencia fiscal, alineados con sus metas institucionales. En particular, en cumplimiento de la "**Meta 218"** proyecto denominado **"SERVICIO DE FOMENTO DE LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE MEDIANTE PROCESOS DE FORMACION PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"** registrado bajo el Código único Nacional **BPIN: 202500000005584- PIIP** *"Realizar 15 eventos deportivos de carácter municipal, departamental y/o nacional en el cuatrienio".*

Que este proyecto contempla la realización de 15 eventos deportivos municipales, departamentales y nacionales durante el cuatrienio, generando estrategias clave para la integración social, el desarrollo del talento local y la promoción del municipio como destino competitivo y saludable.

Que estos eventos permiten identificar y fortalecer a los deportistas locales, fomentar la convivencia y el tejido social, y promover el uso positivo del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas y jóvenes. Al incluir eventos departamentales y nacionales, Villeta se proyecta turísticamente, dinamiza su economía local y se posiciona como referente en la organización de certámenes deportivos. Esta meta contribuye directamente a los objetivos de bienestar, desarrollo humano y promoción de estilos de vida saludables del Plan de Desarrollo, integrando el deporte con el progreso integral del municipio.

Que la necesidad de la presente contratación mediante la cual se pretende suscribir un "**Convenio de Asociación entre el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta y la Liga de Fútbol de Cundinamarca para el desarrollo y ejecución de las Finales Departamentales del primer semestre de 2025**

Que la contratación mediante un **convenio de asociación** entre el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta y la Liga de Fútbol de Cundinamarca para el desarrollo y ejecución de "Las Finales Departamentales" del primer semestre de 2025, a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2025 en Villeta, se justifica plenamente en el marco normativo vigente y en la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Que el convenio de asociación es la modalidad idónea para aunar esfuerzos, recursos y capacidades técnicas entre el IMTCRD y la Liga de Fútbol de Cundinamarca, entidad con amplia experiencia y reconocimiento en la organización y gestión deportiva a nivel departamental. Esta cooperación conjunta garantiza la adecuada ejecución del evento deportivo, optimizando recursos públicos y asegurando la calidad y el impacto social del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la suscripción del convenio de asociación con **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA -CUNDIFUTBOL** con Nit. **860.533.349-2**, cuyo representante legal es **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS** identificado(a) con C.C. No. **80.577.003,** toda vez qu, posee la **IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA** que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA -CUNDIFUTBOL** con **Nit. 860.533.349-2,** cuyo representante legal es **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS** identificado(a) con C.C. No. **80.577.003,** cuyo objeto consiste en **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE "LAS FINALES DEPARTAMENTALES" DEL PRIMER SEMESTRE 2025 DE FÚTBOL A DESARROLLARSE EL 5 Y 6 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE VILLETA".**

ARTICULO SEGUNDO: El convenio a suscribir con **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA -CUNDIFUTBOL** tendrá un plazo de ejecución del 5 y 6 de julio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, con un presupuesto oficial de **TREINA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal de contratación pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta Cundinamarca a los cuatro (04) días de julio de 2025.

ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto -Asesor jurídico		
Aprobado por	Andrés Ricardo Cubillos Olarte – Director IMTCRD		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director Ejecutivo.			